

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS451/5
1º de noviembre de 2012

(12-5969)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS TEXTILES

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 29 de octubre de 2012, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación de China, a la delegación de México y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Esta comunicación se refiere a la solicitud de celebración de consultas presentada por el Gobierno de México con respecto al asunto *China - Medidas relativas a la producción y exportación de prendas de vestir y productos textiles*, distribuida el 18 de octubre de 2012 (WT/DS451/1). Las autoridades de mi país me han encomendado que notifique a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de los Estados Unidos de ser asociados a dichas consultas, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*. Los Estados Unidos tienen un interés comercial sustancial en esas consultas. México alega la existencia de un perjuicio grave o de una amenaza de perjuicio grave a sus intereses en el mercado estadounidense de textiles y prendas de vestir durante el período comprendido entre 2001 y 2011, a través del desplazamiento y obstaculización de las exportaciones mexicanas de prendas de vestir y productos textiles a los Estados Unidos, y a través de una significativa subvaloración de los precios, una significativa contención de la subida de los precios, una significativa reducción de los precios y una significativa pérdida de ventas en los Estados Unidos.
